

UN CASO DE CANTONALISMO SOCIALISTA: EL CONSEJO SOBERANO DE ASTURIAS Y LEÓN

A case of socialist cantonalism: the Asturias & León sovereign council

Daniel GUERRA SESMA
Universidad de Sevilla
dguerra@us.es

Fecha recepción: 27/05/16; Revisión: 13/09/16; Aceptación: 28/09/16

RESUMEN: En el segundo año de la guerra civil española, con el avance de las tropas franquistas por el Norte, la región de Asturias quedó aislada. Con la capital, Oviedo, ocupada por los insurgentes, los partidos republicanos decidieron mantener la lucha hasta el final. Sin embargo, la incomunicación con el Gobierno de la República provocó una situación de separación de hecho que, con la creación del Consejo Soberano, se convirtió en situación de derecho. No todos los partidos de izquierda compartieron la decisión, pues querían mantener la relación, por difícil que fuera, con el Gobierno central. Históricamente la relación entre la izquierda y la cuestión de las nacionalidades ha sido conflictiva y diversa, entre el internacionalismo teórico y la realidad de algunos hechos nacionales claramente manifestados. Este es el caso de un movimiento cantonal y separatista no protagonizado por un partido nacionalista, sino precisamente por unas izquierdas que invocaban la solidaridad internacional con su lucha. Las condiciones geográficas de la región asturiana y la marcha de la guerra contribuyeron decisivamente a que se produjera ese hecho.

Palabras clave: Asturias; República; Guerra civil; Izquierda; Soberanía; Cantonalismo.

ABSTRACT: In the second year of Spanish Civil War, with the advance of francoists troops in the North, the Asturias region rested isolated. With the capital, Oviedo, occupied by the rebels, republican parties decided to keep the fight until the end. Anyway, the isolation with the Government of the Republic has provided a separation in fact that, with the creation of Sovereign Council, became in situation

of right. Not all left parties shared the decision, because they wanted to keep the relation, although its difficulties, with central Government. Historically, the linkage between and nationalities question has been troubled and diverse, between the theoretical internationalism and the reality of some national facts clearly expressed. This is the case of a cantonal and separatist movement not involved by a nationalist party but just by several lefts who pleaded the international solidarity with its fight. The geographical conditions of Asturian region and the war's way contributed firmly to this fact happens.

Key words: Asturias; Republic; Civil War; Left; Sovereignty; Cantonalism.

1. LAS IZQUIERDAS Y LA CUESTIÓN TERRITORIAL EN LA II REPÚBLICA

Los programas previos al proceso constituyente de 1931 adolecían de una evidente falta de concreción en las propuestas territoriales de los partidos de izquierda, que venían marcadas por el Pacto de San Sebastián de agosto de 1930 entre republicanos españoles y catalanes. A orillas de la playa de la Concha se planteó una salida autonómica para Cataluña, dentro de un proceso constituyente unitario. Así lo ratifican los testimonios de Prieto, Lerroix y Alcalá Zamora, frente a los de Carrasco y Hurtado, que aseguraban haber pactado la autodeterminación catalana¹.

La Alianza Republicana (Partido Radical y Acción Republicana) hablaban de un proceso *federalizable*, término que tanto a Ortega como a Azaña —en esto sí coincidieron— les resultó ambiguo. Ya en 1923, Marcelino Domingo, máximo dirigente de los radicales-socialistas, anunciaba las dudas que se manifestarían en el proceso constituyente de 1931:

Nosotros, en definitiva, no rechazamos la fórmula federal [...] No rechazamos la fórmula federal, entre otros motivos, porque primero no negamos totalmente a España, y segundo porque creemos de más posibilidades una revolución contra el Estado español que una guerra separatista entre Cataluña y España².

Ciertamente, el unitarismo totalitario de la dictadura de Primo de Rivera provocó —como sucedería con el franquismo años más tarde— un acercamiento estratégico e ideológico entre los partidos democráticos españoles y catalanes, que favoreció la comprensión por los primeros del hecho orgánico regional hasta llegar a un cierto criptofederalismo. Sin embargo, el concepto federal no estaba tan bien

1. Defendiendo la tesis autonomista sobre la autodeterminista, GERPE, Manuel: *L'Estatut d'Autonomia de Catalunya i l'Estat integral*. Barcelona: Edicions 62, 1977, p. 40. Para el Pacto de San Sebastián, con tesis semejantes: BEN AMI, Shlomo: *Los orígenes de la Segunda República: anatomía de una transición*. Madrid: Alianza Editorial, 1990; VARELA, Santiago: *El problema regional en la II República*. Madrid: Unión Editorial, 1976.

2. *El Diluvio*, 15-17.02.1923.

estudiado como para proponerlo explícitamente como solución para garantizar la unidad del proceso y el apoyo de los partidos catalanistas. El hecho de una singularidad catalana más reconocible dentro de unas fuertes desigualdades regionales no permitía impulsar una reconstitución federal del Estado con la carga de generalidad e igualitarismo que el concepto sugería. De ahí la limitación a reconocer el hecho autonómico catalán, en un principio, manteniendo la vinculación directa con las demás provincias, dando como resultado la fórmula del *Estado integral*.

El PSOE seguiría la estela de los partidos republicanos en este tema. Los otros partidos obreros, en cambio, tenían planteamientos más concretos y radicales. Así, el Partido Comunista de España (PCE) se pronunciaba en 1931 «por la independencia de las nacionalidades oprimidas y su separación del Estado», que se debía reconstituir en una Unión Federativa Ibérica de las Repúblicas Obreras y Campesinas de Cataluña, Vasconia, Galicia, España y Portugal. En 1933 mantendrá el derecho de separación de Cataluña, Vasconia y Galicia, pero ya no la Unión Federativa. Y seguirá defendiendo lo mismo en 1936, a pesar de que el programa del Frente Popular sólo proponía devolver la autonomía a Cataluña.

Por su parte, el marxismo catalán representado por el BOC de Andreu Nin y la FCC-B de Joaquim Maurín defendía, en línea con el pensamiento leninista, no tanto la separación unilateral como la autodeterminación de las nacionalidades en un sentido más genérico para reconstituir una nueva Unión de Repúblicas Socialistas Ibéricas. En 1935 el Partido Obrero de Unificación Marxista (POUM), en el que se fusionan ambas organizaciones, mantendrá el derecho de autodeterminación pero aclarando que «la lucha por este derecho no presupone la disgregación de los obreros de un Estado, sino su más estrecha unión, única garantía de triunfo»³.

El Partido Socialista Obrero Español (PSOE) tuvo una actitud dudosa con respecto a la cuestión territorial en las postrimerías de la dictadura de Primo, compartida con los otros partidos republicanos. Presidido entonces por Besteiro, con su visión esencialista del socialismo, tardó en decidirse a apoyar el movimiento revolucionario de 1930, y el apoyo a la República fue mayoritariamente coyuntural y más decidido en dirigentes como Prieto o De los Ríos. Asimismo, flirteó con la posibilidad de una salida federal para la solución del problema catalán y como sistema de organización del nuevo régimen republicano. Así, entre 1929 y 1931 las páginas de *El Socialista* eran testigos de controversias sobre el federalismo, del que, sin estudiarlo en profundidad, se mostraban partidarios algunos dirigentes e incluso el propio partido⁴. Otros, en cambio, mostraban sus reticencias a una propuesta que entendían como disgregadora de la unidad política del Estado y,

3. ARTOLA, Miguel: *Partidos y programas políticos (1808-1936)*. Madrid: Aguilar, 1977.

4. Así, en sendos editoriales de *El Socialista* de los días 9 y 10 de julio y 28 de agosto de 1929 dedicados a analizar el proyecto constitucional de Miguel Primo de Rivera, el PSOE abogaba por «la república electiva, federal, por medio del sufragio universal» (9.7.29: «El presente momento político de España»), decía que por su variedad regional España es «un país típico para la implantación de un régimen administrativo y jurídico federal» con el que no perdía nada «la unidad de la nación» (10.7.29: «El proyecto de Constitución»), reclamaban la supresión de las Diputaciones Provinciales (24.7.29: «La

por lo tanto, de la del proletariado español. En todo caso, el debate dejaba claro que los socialistas habían asumido el organicismo regional y la necesidad de la autonomía catalana, pero sin amenazar la unidad nacional y la prevalencia de los poderes centrales. En este sentido, la aplicación del principio de subsidiariedad entre municipio, provincia, región y Estado parecía la solución más equilibrada entre un federalismo inhóspito y un centralismo que había demostrado su inutilidad⁵. Fue Luis Araquistáin, en *El ocaso de un régimen* (1930), el único que expuso desde las filas socialistas un programa claramente federal, incluyendo el contractualismo pimargalliano y el derecho de autodeterminación para Cataluña⁶. Sin ir más lejos, Azaña también lo defendería en el encuentro de intelectuales castellano-catalán celebrado en Barcelona en marzo de ese mismo año⁷.

2. LOS CANTONALISMOS DEL NORTE

Las tres regiones del Norte (Asturias, Santander y País Vasco) que se mantienen en zona republicana quedan incomunicadas con Madrid y con la vertiente levantina. Su defensa militar dará lugar a lo que Gabriel Jackson llama «guerra separada»⁸. Sin embargo, son tres regiones heterogéneas que ofrecen características particulares que facilitan un cierto cantonalismo⁹. La evolución del conflicto

reforma constitucional. Deben desaparecer las Diputaciones Provinciales») y señalaban el federalismo como «fundamento de la autonomía municipal y de la autonomía regional» (28.8.29: «El Estado y la soberanía»).

5. Así lo defendieron Juan Sánchez-Rivera y José Madinabeitia. Sánchez-Rivera pronunció en la Casa del Pueblo de Madrid, el 22 de febrero de 1929, una conferencia en la que bajo el título de *Autonomía integral político administrativa*, defendía «la acertada concesión de autonomía a las regiones, en lo que les es peculiar, y a los Ayuntamientos, en su esfera privada de acción», añadiendo que «el problema está en delimitar bien las esferas de acción del Estado, de la Región y del Municipio, y en cada una de ellas puede y debe ser autónomo, y, si se quiere “soberano” —aunque esta palabra es menos exacta—, el respectivo organismo» (*El Socialista*, 23.2.1929).

Madinabeitia, que procedía del PNV, defendió claramente que España fuera un Estado federal entendido como un «Estado de Estados», en el que «las sociedades superiores deben cumplir tan sólo aquellos fines que no pueden cumplir por sí las superiores», proponiendo una Constitución federal de abajo arriba: «Lo procedente sería reconocer la plena autonomía política de los Municipios y provincias, y que si éstas quisieran agruparse y reconstituir las antiguas Regiones, lo hicieran por acuerdo tomado por sus asambleas constituyentes respectivas» (*El Socialista*, 13.10.1029: «España, Estado federal»).

6. ARAQUISTÁIN, Luis: *El ocaso de un régimen*. Madrid: Editorial España, 1930.

7. Exactamente el 27 de marzo, en el restaurante Las Siete Puertas, donde dijo: «Y he de deciros también que si algún día dominara en Cataluña otra voluntad y resolviera ella remar sola en su navío, sería justo el permitirlo y nuestro deber consistiría en dejaros en paz, con el menor perjuicio para unos y otros, y deseáros buena suerte, hasta que cicatrizada la herida pudiésemos establecer al menos relaciones de buenos vecinos. No se dirá que no soy liberal». En GARCÍA DE ENTERRÍA, Eduardo (ed.): *Sobre la autonomía política de Cataluña*. Madrid: Tecnos, 2005, p. 88.

8. JACKSON, Gabriel: *La República Española y la guerra civil*. Barcelona: RBA, 2005, p. 328.

9. MUÑIZ MARTÍN, Óscar: *El Consejo de Asturias y León, 1936-1937. Contribución a su estudio jurídico-político*. Oviedo: Universidad de Oviedo, 1974, p. 117.

y el aislamiento del Norte facilitará un sentimiento de fuerte descentralización con respecto al Gobierno de la República, instalado en Valencia y concentrado en la defensa mediterránea y de Madrid. Pero eso no puede interpretarse como un sentimiento nacionalista en Asturias y Santander, aunque sí estaba presente en el País Vasco. El País Vasco es ya una región autónoma dominada por el bipolarismo nacionalista-socialista; Santander es una provincia tradicionalmente derechista que se adscribe al bando republicano en medio de una indiferencia general; Asturias sufre, en su interior, una segunda dualidad entre la izquierdista y republicana Gijón y la burguesa y conservadora Oviedo, rodeada a su vez por unas cuencas mineras combativas. El transcurso de la guerra demostrará que, de las regiones norteñas, Asturias es la que presenta un alineamiento más definido en favor de la República, ya por una estructura económica dominada por el proletariado minero e industrial, ya por un sistema de partidos mayoritariamente izquierdista en el que las organizaciones socialistas son mayoritarias. Joaquín Rodero afirma:

La desunión política entre las tres zonas venía propiciada, fundamentalmente, por los distintos modelos de sociedad que imperaban. El País Vasco estaba organizado como una democracia burguesa, con un partido católico dominante (el PNV), una economía de mercado típicamente capitalista, únicamente condicionada por las necesidades de la guerra, con militares profesionales al frente de sus milicias, con capellanes castrenses en las mismas y sin comisarios políticos. Asturias, por contra, era anticlerical, con empresas expropiadas o nacionalizadas, con mandos militares procedentes mayoritariamente de las milicias, con comisarios políticos en las mismas, y con una visión de futuro de predominio político del proletariado¹⁰.

Muñiz Martín distingue el «regionalismo constitucional» del País Vasco de los regionalismos asturiano y santanderino «debidos en principio a la espontánea decisión de las fuerzas populares, y cuyo refrendo jurídico les fue conferido por el Decreto de 23 de diciembre de 1936», aunque éste pertenece al «derecho de excepción dictado con carácter provisional en atención a la singularidad de la situación provocada por el desarrollo de la contienda civil»¹¹. Aunque constata un cierto regionalismo en las «fuerzas populares» y que, en su opinión, explicaría el decreto del 23 de diciembre, lo justifica más por el transcurso de la contienda y por una geografía que favorece el aislamiento que por razones estrictamente ideológicas.

Estos cantonalismos del País Vasco, Asturias y Santander lo son tanto en el aspecto político como militar y, posteriormente, económico, pues no hay ninguna intención de compartir zona aduanera, comercial o monetaria por parte de los respectivos órganos de gobierno. Lo que sin duda redundará en la imposibilidad de articular una resistencia regional cantábrica frente a los nacionales. En un círculo vicioso, el aislamiento favorece el cantonalismo, y éste a su vez favorece respuestas

10. RODERO, Joaquín: «Guerra y represión en el norte, 1936-1937». En: RODERO, Joaquín; MORENO, Juan y CASTRILLO, Jesús (eds.): *Represión franquista en el Frente Norte*. Madrid: Eneida, 2008.

11. MUÑOZ MARTÍN, Óscar: *op. cit.*, p. 118.

descoordinadas y tan diferentes como las habidas entre el nacionalismo vasco y el obrerismo asturiano, anteriormente descritas. Frente a ello, el propio PCE publica «Las ocho condiciones de la victoria» en las que exige la desaparición de las pulsiones centrífugas entre los órganos de gobierno de las distintas regiones militares y su centralización en un «Estado Mayor único» más efectivo. Para Muñiz,

estos esfuerzos integradores del Partido Comunista no alcanzaron las metas deseadas: a la actitud centrífuga de los nacionalistas vascos, se aunaban las tendencias disgregadoras del anarcosindicalismo, favorecidas y aún estimuladas por el socialista Belarmino Tomás¹².

Viñas habla de «los dramáticos errores en que las autoridades políticas y militares vascas habían incurrido en su persistente localismo»¹³. Buscando primero la protección británica¹⁴ y luego la paz con los italianos. Todo derivó en un desastre para Azaña: «Un ejército vasco, otro con el mando en Santander, lo de Asturias; en unas partes, revolución; en otras, nacionalismo; disputas menos que provinciales, de cabeza de partido. Viento en las cabezas, inexperiencia»¹⁵.

El cantonalismo norteño se puso también en evidencia con la escasa colaboración militar entre asturianos, vascos y santanderinos cuando fueron protagonistas del combate. Mientras Aguirre se quejaba de la falta de asistencia asturiana ante la ofensiva fascista en Guipúzcoa por lo que entendía una obsesión para recuperar Oviedo, los asturianos opinaban justo lo contrario¹⁶. Además, se quejarían amargamente de la escasa resistencia de Bilbao y de la defección de los nacionalistas vascos en Santoña ante los italianos¹⁷, lo que permitió un rápido avance de éstos por tierras santanderinas y su llegada al Principado. Asimismo, Aguirre tardó en

12. *Idem*, p. 119.

13. VIÑAS, Ángel: *El honor de la República*. Barcelona: Crítica, 2009, p. 26.

14. Por ejemplo, cuando los representantes peneuvistas Rafael Picavea (diputado por Guipúzcoa) y Francisco Basterrechea (miembro del Tribunal de Garantías Constitucionales) acudieron a la embajada del Reino Unido en París para «sondear si el Reino Unido podría, en principio, apoyar una eventual autonomización vasca, cuyos límites no quedan definidos (¿secesión?)». En la entrevista Picavea aseguró que los vascos «eran una raza aparte, más inteligente que el resto de los españoles (sic) y no querían exponerse a ningún riesgo» (en VIÑAS, Á.: *La soledad de la República*. Barcelona: Crítica, 2006, pp. 301-302). Sobre las aspiraciones internacionales de los nacionalismos subestatales durante la guerra, SÁNCHEZ CERVELLÓ, Josep: «Los nacionalismos periféricos. De zancadillas a la República a la defensa de las instituciones». En: VIÑAS, Ángel: *En el combate por la historia. La República, la guerra civil, el franquismo*. Barcelona: Pasado y presente, 2012, pp. 431-445.

15. AZAÑA, Manuel: *Memorias políticas y de guerra*. Barcelona: Crítica, 1978, p. 90.

16. Dolores Ibarruri reconocería que las aportaciones de vascos y santanderinos a la recuperación de Oviedo «eran muy limitadas y sólo representaban la décima parte de las fuerzas del Cuerpo de Ejército del País Vasco, y la quinta de las del XV C.E. santanderino». IBARRURI, Dolores: *Guerra y revolución en España*. Moscú: Progreso, 1966, p. 248, vol. III.

17. La rendición de Santoña supuso una paz separada de los nacionalistas vascos con los fascistas italianos, que Franco finalmente no aceptó. Jackson la considera «perfectamente comprensible». JACKSON, Gabriel: *op. cit.*, p. 340. Al respecto, RODERO, Joaquín: *op. cit.*, pp. 36-39 y VIÑAS, Á.: *op. cit.*, pp. 133-139.

aceptar el mando único del Ejército del Norte, discutiendo incluso su propia existencia, hasta que tomó el mando el general Gamir Uribarri en sustitución de Llano de la Encomienda¹⁸. Éste, en cambio, era mal visto por las izquierdas asturianas, que no tardarían en sustituirle por el coronel Prada.

Tras la caída de Bilbao, el Gobierno de la República decreta (6.8.1937) la constitución de la Junta Delegada del Gobierno en el Norte de España, órgano supraprovincial dependiente del Gobierno y compuesto por los mandos militares y políticos: como presidente, el general jefe del Ejército de Operaciones en el Norte (general Gamir Uribarri), los delegados del Gobierno en Santander y Asturias (Ruiz Olazarán y Belarmino Tomás), un representante del Gobierno Vasco (Guillermo Torrijos) y los diputados a Cortes Ruiz Rebollo (Santander) y Juan José Manso (Oviedo). La Presidencia de Gamir Uribarri indica que los responsables políticos deben ponerse al mando de un militar siguiendo el modelo de la Junta de Defensa de Madrid, presidida por el general Miaja¹⁹. El buen resultado que dieran estas dos Juntas recomendaba su extensión al Norte, donde la situación era mucho más problemática.

De la situación de excepcionalidad militar y del carácter de Junta «delegada» puede deducirse la provisionalidad de la misma, la composición según criterios de representación territorial y no de representación partidista, así como la subsistencia de los Consejos Interprovinciales de Asturias y León y de Santander, sobre los que sin embargo se superpone para el cumplimiento de sus propios fines y que se resumen en uno:

coordinar la acción de las autoridades gubernativas en los territorios leales a la República en el Norte de España entre sí y con el mando militar en atención a las necesidades de la guerra y de todo orden, que exigen una sólida unidad de acción oficial en aquellos territorios.

El art. 3.º del decreto contemplaba, además, la posibilidad de delegación de mayores funciones gubernativas a la Junta «a instancia de ésta». Las causas de excepción abarcaban la coordinación de los órganos citados no sólo en materia castrense, sino también en asuntos civiles, políticos y administrativos, lo que redundaría en una mayor unidad de criterio.

Estos nuevos criterios de representación y de coordinación disgustaron a los anarquistas, que no formaban parte de la Junta y perdían por ello influencia política. El PSOE se solidarizó con la CNT, así lo planteó *Avance* el 18 de agosto y así lo expusieron los enviados del Consejo, Amador Fernández (PSOE) y Segundo Blanco (CNT) al Gobierno en su visita a Valencia del 23 de agosto. La conquista de

18. Prieto descarga de responsabilidad a Aguirre señalando que no sabía nada, y resalta su lealtad hacia la República. PRIETO, Indalecio: *Convulsiones de España*. México D.F.: Oasis, 1967, pp. 371-373; *Palabras al viento*. México D.F.: Oasis, 1969, pp. 199-216.

19. Sin embargo, la Junta Delegada de Valencia estuvo inicialmente presidida por Martínez Barrio, a la sazón presidente de las Cortes.

Santander entre el 14 y el 26 de agosto y el avance sobre Asturias por el bando nacional harían intrascendente esta crisis, pero denotan el seguimiento del socialismo asturiano de la posición anarquista, justamente en contra del criterio no sólo de Azaña, sino del propio Prieto. Paradójicamente, acabarían siendo los más acérrimos enemigos de éste, los comunistas, los que representaron de manera más fiel la tradición unificadora y anticantonalista del socialismo español.

3. EL CONSEJO INTERPROVINCIAL DE ASTURIAS Y LEÓN

En una primera fase de la guerra en Asturias, Gijón permanece leal a la República mientras que Oviedo, tras la engañosa indefinición inicial de Aranda, cae del lado de los golpistas. Los republicanos vencen la resistencia primera de los facciosos concentrados en algunos cuarteles (especialmente el de Simancas), y controlan la ciudad gijonesa. Aranda, por su parte, logra convencer a las primeras divisiones milicianas movilizadas para que se trasladen hacia Madrid en su defensa, lo que aprovecha para controlar la capital del Principado. De esta forma, ambas ciudades quedan polarizadas en los dos bandos. Como consecuencia de la superioridad inicial de las fuerzas republicanas, Oviedo es sometida a un permanente cerco que queda roto el 17 de octubre de 1936 al ser liberada por las columnas gallegas, estableciendo un estrecho corredor entre la capital y Galicia a través del occidente asturiano. Entre el 17 de octubre de 1936 y el 24 de agosto de 1937 el frente se estabiliza. Durante ese tiempo, las fuerzas republicanas siguen insistiendo sobre Oviedo y el corredor, pero sin resultados apreciables. Por el contrario, y como es de suponer, no hay ofensiva nacionalista sobre Gijón.

Desde el estallido del golpe, Gijón se ve sumido en un vacío de poder que queda temporalmente cubierto por la organización de juntas y comités revolucionarios que sustituyen a las instituciones republicanas. Como consecuencia del Decreto de 23 de diciembre de 1936, por el que se crean los Comités Provinciales e Interprovinciales de la República, el Comité del Frente Popular de Sama de Langreo (controlado por el PSOE) y el Comité de Guerra de Gijón (por la CNT), se unifican en el Comité Interprovincial de Asturias y León. Del decreto podemos destacar los siguientes aspectos:

1.º Pretende «reorganizar el régimen provincial» de la República, por lo que no se queda en mera organización de comités de defensa, sino de auténtica división política del aparato institucional del régimen. En este sentido, cabe interpretarlo como el fracaso de la República al respecto, pues el propio Decreto reconoce en el Preámbulo que no se llegó a «renovar por procedimientos democráticos las actuales Diputaciones provinciales». Hay que recordar la incidencia que ello tuvo en las iniciativas estatutarias, especialmente en el País Vasco y Galicia.

2.º El fin incuestionable es el de institucionalizar, y por lo tanto sustituir, los comités, juntas y demás organismos creados espontáneamente por organizaciones populares y revolucionarias contrarias al golpe militar, con el objeto de «cooperar a la labor

común y obtener la victoria» (Preámbulo). Lo que refleja la preocupación del Gobierno de Largo Caballero por el alcance de las iniciativas populares incontroladas.

3.º El decreto es «transitorio, hasta que las Cortes legislen sobre la materia». Es una norma emanada del poder ejecutivo, no del legislativo (artículo 1.º).

4.º Los miembros de los Comités, en calidad de «Consejeros», «serán designados por las organizaciones provinciales de los partidos políticos que unidos constituyeron el Frente Popular» en las elecciones de febrero de 1936. No especifica «partidos parlamentarios», y amplía la representación a la FAI y a las centrales sindicales UGT y CNT (artículo 2.º). La exigencia de que los consejeros estén designados por fuerzas del Frente Popular es, según Muñiz Martín, un reconocimiento de los anteriores Comités como la base de legitimidad de la que partirá el Consejo Interprovincial, por más que formalmente quedan disueltos²⁰.

5.º El marco competencial es el propio de las Diputaciones Provinciales (art. 4.º), destacando, dentro de los límites provinciales, las infraestructuras, la política hidráulica, los servicios y equipamientos públicos, el fomento y la regulación de la agricultura, la pesca y la ganadería, así como la «recaudación de las contribuciones del Estado en la provincia con arreglo a las contribuciones que fija la ley» (art. 4.º, k). Este marco puede ampliarse a través de la delegación a los Consejos de nuevas funciones «que estimen útiles o necesarias para su mejor desenvolvimiento» por parte del Gobierno central mediante el preceptivo «acuerdo de delegación» que ha de ser publicado en la *Gaceta de la República* para que sea efectivo (artículo 6.º). Se exceptúan las competencias de orden público, censura de prensa y de radio, y reuniones y manifestaciones públicas (art. octavo), además de las que la Constitución designa como exclusivas del Poder central.

6.º Por el decreto se crean el Consejo de Aragón, el de Asturias y León, y el de Santander, Palencia y Burgos. Asimismo, quedan disueltas las Comisiones Gestoras y también los Comités y Juntas de Defensa (arts. 10, 11 y 12), y no es aplicable a las regiones autónomas. Se puede apreciar que, de acuerdo con el art. 8.º de la Constitución de la República, los Consejos que superan el ámbito de una provincia no son considerados como «regionales» sino como «interprovinciales», pues la provincia sigue siendo la base de la estructura del Estado, condicionando el carácter regional a la obtención de una autonomía que Asturias aún no había obtenido.

7.º Para Muñiz Martín,

el Consejo Interprovincial de Asturias y León, ejerció funciones que rebasaban la concreta esfera administrativa —desbordando igualmente la competencia a él atribuida para invadir el área de las materias reservadas al Gobierno central—, para inscribirse plenamente en el ámbito de las funciones de gobierno; lo que lleva a rechazar para el Consejo la condición exclusiva de instrumento administrativo.

20. MUÑIZ MARTÍN, Ó.: *op. cit.*, p. 51.

A pesar de que ese desbordamiento funcional provocó roces puntuales con el Gobierno central (sobre todo en materias como orden público, justicia y asuntos militares), el mismo autor afirma que

de la propia actuación del Consejo, no cabe inferir por parte del mismo la existencia de un ánimo, consciente y deliberado, de quebrantar o ignorar los vínculos jerárquicos de dependencia con el Poder Central; dependencia admitida explícitamente por la corporación²¹.

El 16 de enero de 1937 el Consejo aprueba un programa de gobierno que pretende desarrollar, área por área, las máximas atribuciones posibles dentro de los límites legales, con reiteradas remisiones a la legislación estatal²². Los puntos principales son los siguientes:

a) Presidencia:

- normas para garantizar el funcionamiento jurídico-administrativo del Consejo;
- desarme general de la retaguardia con las excepciones que se justifiquen;
- mantenimiento inflexible del Frente Popular;
- creación de un carnet de identidad y de empadronamiento de la población;
- creación del Consejo Provincial de Economía para regular la actividad económica y comercial de la región.

b) Guerra:

- transformación de las Milicias en Ejército Popular;
- eliminación del proselitismo en el Ejército;
- garantizar la obediencia de la población hacia los mandos militares;
- recogida del armamento cuando la tropa esté en retaguardia;
- ampliación de grado en la Escuela Militar de Artillería;
- intensificación en la fabricación de armamentos con la colaboración de la industria civil;
- supervisión de los hospitales militares.

21. MUÑOZ MARTÍN, Ó.: *op. cit.*, pp. 53-54. La composición del Consejo Interprovincial Asturleonés fue la siguiente: Presidente y Guerra: Belarmino Tomás Álvarez, PSOE (que ya fuera nombrado Gobernador General de Asturias y León por el Gobierno de la República); Vicepresidente Primero e Industria: Segundo Blanco, CNT; Vicepresidente Segundo y Agricultura: Gonzalo López, PCE; Comercio y Minas: Amador Fernández Montes, PSOE; Marina Mercante: Valentín Calleja Lanza, UGT; Comunicaciones: Aquilino Fernández Rocas, UGT; Hacienda: Rafael Fernández Álvarez, JSU; Justicia: Luis Sánchez Roca de Albornoz, JSU; Asistencia Social: Maximiliano Llanedo, CNT; Trabajo: Onofre García Tirador, FAI; Pesca: Ramón Álvarez Palomo, FAI; Obras Públicas: José Maldonado González, IR; Instrucción Pública: Juan Ambou Bernat, PCE; Sanidad Civil: Ramón Fernández Posada, JJ. LL.; Propaganda: Antonio Ortega, IR. Otros partidos del Frente Popular de Asturias que no tuvieron representación fueron el POUM, Unión Republicana e Izquierda Federal.

22. MUÑOZ MARTÍN, Ó.: *op. cit.*, pp. 57-62; VÁZQUEZ ENCISO, Manuel y BASCHWITZ GÓMEZ, Germán: *Historia postal de los Consejos de Asturias y León*. Madrid: Editorial FESOFI, 1997, pp. 84-85.

c) Industria:

- reconstrucción de la economía industrial;
- normalización jurídica de la propiedad de las industrias, que serán nacionales y privadas;
- ordenación de las industrias nacionales por el Frente Popular;
- control obrero en las industrias;
- disminución del coste de producción y aumento del rendimiento en el trabajo;
- adaptación de las industrias a la producción más conveniente;
- establecimiento de zonas de explotación industrial.

d) Comunicaciones:

- centralización de servicios y reparación de centrales;
- regulación de los servicios de emisoras de radio;
- normalización del servicio de Correos y Telégrafos. Pago del servicio por los usuarios.

e) Justicia:

- política de campos de trabajo;
- jurado especial; imposición de sanciones para los actos de hostilidad y desafección al régimen que no estén encuadrados en las leyes penales;
- establecimiento de un Tribunal Ordinario de Justicia, sustitutivo de la Audiencia Territorial;
- organización del servicio de prisiones;
- regulación de los servicios prestados por Notarías y Registros;
- adscripción a los juzgados de la zona leal más próximos de aquellos Juzgados de Primera Instancia y Municipales disueltos por estar en zona facciosa.

Muñiz Martín considera que el programa no ofrecía «extremismos agudos», poniendo como ejemplos la coexistencia de la industria nacionalizada con la privada o la del comercio particular junto al cooperativo por parte del área de comercio dirigida por el socialista Amador Fernández²³. En cambio, Vázquez Enciso y Baschwitz Gómez afirman que «por el Consejo se practicó una política muy dura. Sobre el comercio lo sería en su totalidad y, respecto de la Banca, toda incautada»²⁴, y García Miranda habla de «abusos colectivistas de algunos sindicatos»²⁵. Sobre el respeto a la empresa privada, alguien tan poco sospechoso como Dolores Ibárruri critica el hecho de que la programada coexistencia entre industria nacional y privada se ve mediatizada por la generalización absoluta del control sindical,

23. MUÑIZ MARTÍN, Ó.: *op. cit.*, p. 63.

24. VÁZQUEZ ENCISO, M. y BASCHWITZ, G.: *op. cit.*, p. 86.

25. GARCÍA MIRANDA, JOSÉ LUIS: «El Consejo se declara soberano. Asturias aislada». En: *Historia General de Asturias*, vol. 10: *Gijón*, 1978, p. 337.

ordenada por el consejero correspondiente que no era otro que el anarquista Segundo Blanco²⁶.

Sin embargo, el también cenetista Avelino Mallada afirma que

No se suprimió la propiedad privada. [...] Legalmente fue respetado el pequeño comerciante, así como el pequeño industrial, ahora que, prácticamente, no podía efectuar su función porque el bloqueo le impedía comprar al exterior y el racionamiento llevado a raja tabla, así como la tasa, muy severa, hacían que el comercio particular fuese un negocio ruinoso²⁷.

Por lo tanto, sostiene que las dificultades de la actividad económica privada devendrían más de las condiciones del momento que de las regulaciones del Consejo.

En cuanto a la Banca, un decreto del Consejo de 6 de febrero de 1937 autoriza a la privada a reanudar su actividad, debido a la ineficacia de los gestores públicos. En todo caso, la evolución normal de la regulación industrial en una situación como la que se analiza es hacia la concentración y la intervención. Como consecuencia, la Orden General de 28 de junio, del Cuerpo de Ejército de Asturias y Santander, pone la industria al servicio de la producción bélica, movilizandando las industrias de guerra y el personal correspondiente²⁸. Aun así, puede considerarse que es un programa socialmente avanzado y marcadamente intervencionista, pero no revolucionario. Así como descentralizador y que cubría la falta de ejecución de políticas nacionales, sobre todo en Agricultura y Obras Públicas. Por ello puede afirmarse que los problemas ocasionados por otros Consejos territoriales debidos a políticas libertarias de colectivización forzosa, como el de Aragón, no se dieron en el caso astur-leonés, dada la debilidad del movimiento anarquista en la región.

Las polémicas más duras las tendrá la FAI con el PCE sobre la organización del Ejército Popular, polémica en la que las organizaciones socialistas (con matices) se decantarán favorables a las tesis comunistas, dada la evolución de la contienda. Lo cierto es que, sin llegar a las atribuciones de la Consejería de Defensa de la Generalidad —y que tanto alteraría el ánimo de Azaña—, el Consejo astur-leonés creó una Consejería de Guerra, cuyas intenciones programáticas eran, entre otras, la conversión de las milicias en un Ejército regular y el establecimiento de un mando militar único, así como la «eliminación de toda acción proselitista de los mandos militares en acción de guerra». Esta cuestión era la que más irritaba a los anarquistas, por entender que la exigencia de encuadramiento en el nuevo Ejército implicaba la entrada en el PCE.

26. IBARRURI, D.: *op. cit.*, pp. 89-90. No podemos aventurar la opinión de los comunistas al respecto si hubieran tenido entonces un sindicato propio.

27. MALLADA, Avelino: *Asturias, ante la historia. Quince meses de guerra y revolución*. Barcelona: Ed. Liberación, 1938, p. 86.

28. *Avance*, 29.6.1937.

El Decreto de 23 de diciembre de 1936 no incluye las funciones militares como propias de los Consejos Provinciales, pero en el programa de gobierno del Consejo Interprovincial de Asturias y León sí que figuran, por lo que cabe preguntarse si hay un acuerdo de delegación anterior de dichas funciones por parte del Gobierno de la República. Antes al contrario, el 17 de abril de 1937, el Ministerio de la Gobernación remite un telegrama al Consejo en el que se ordena la disolución de la Consejería de Guerra y el cese de sus atribuciones. Ante lo que interpreta falta de confianza por parte del Gobierno central, Tomás dimite el 20, pero los demás miembros renuevan su confianza en él. El PCE, no obstante, lo hace manifestando su acuerdo con la medida del Gobierno de la República de favorecer un mando único militar en manos del poder central, exigiendo la simplificación de la estructura del Consejo para no «darle un carácter de gobierno o de cantón que entorpecería la marcha de la guerra»²⁹. En todo caso, lo que demuestra la reacción de Tomás es que ni esperaba ni tenía constancia y ni siquiera concebía que pudiera haber una impugnación del programa de gobierno del Consejo por parte de las autoridades centrales. Ante el órdago, y en previsión de males mayores, el propio Gobierno tiene que ratificar tres días más tarde la confianza en el «Delegado del Gobierno en Asturias y León» y remite el tema de las atribuciones de la Consejería al Ministerio de Guerra, que se mantiene al margen. Ratificado Tomás, quien sale más reforzado de la crisis es el PCE sobre todo frente a la CNT-FAI, al cubrir los dos flancos posibles: apoyo a Tomás pero también apoyo a la idea gubernamental sobre la conveniencia de un mando único militar.

También en materia de orden público, que el decreto de 23 de diciembre cita explícitamente como «indelegable», hubo invasión de competencias por parte del Consejo. Sin llegar a crear una consejería propia, sí que se constituye el 7 de febrero de 1937 una Junta de Orden Público presidida por el propio Tomás y compuesta por representantes de las demás fuerzas del Frente Popular. Siguiendo el ejemplo militar, se disuelven las «Milicias de Retaguardia» y se sustituyen por un nuevo Cuerpo de Seguridad oficial (decreto del 25 de febrero).

Finalmente, cabe decir que en materia de relaciones exteriores los roces con el Gobierno central fueron constantes. Por ejemplo, cuando el Consejo se dirige en septiembre nada menos que a la Sociedad de Naciones, con sede en Ginebra, advirtiendo de que si continuaban los bombardeos aéreos alemanes e italianos sobre Gijón se fusilaría, como respuesta, a todos los presos políticos. Ello irritó al Gobierno de la República (incluyendo el sector central del PSOE), así como al propio Partido Comunista³⁰. Asimismo, diversas gestiones de busca de desertores en Irlanda y Francia a cabo del socialista Amador Fernández y otras sobre evacuaciones

29. *Euzkadi Roja*, 25.4.1937.

30. IBARRURI, D.: *op. cit.*, p. 257, vol. III; ZUGAZAGOITIA, Julián: 1977: *Guerra y vicisitudes de los españoles*. Barcelona: Crítica, 1963, p. 30, vol. II..

de extranjeros³¹ dieron más de un motivo de enfado al Gobierno, llegando a decir Zugazagoitia que «el poder soberano, acabado de nacer, ignoraba la piedad y el derecho internacional»³². Sobre estas acciones, Muñiz afirma que «obedecieron [...] a motivaciones estrictamente de orden pragmático, originadas por la singularidad del dramático período histórico», y no a «un propósito deliberado de inmiscuirse en la esfera de las prerrogativas privadas del Poder central»³³.

4. EL CONSEJO SOBERANO DE ASTURIAS Y LEÓN

Con la caída de Santander el 26 de agosto, la ofensiva nacional en el Norte se concentra en Asturias. Es el territorio más complicado por la orografía y por el asentamiento republicano en una ciudad importante como Gijón. Estas dos circunstancias, añadidas al frío de las montañas que se avecinaba, favorecían la expectativa de una cierta resistencia republicana al final de una larga campaña. A pesar de la defección nacionalista vasca y de la desconexión del Gobierno de Valencia, los dirigentes del Consejo Interprovincial tenían clara la consigna: aprovechar todas las condiciones posibles para resistir hasta el final. Lo que les llevó a plasmar formalmente esa resistencia, ya aislada del resto de la República. La atribución de soberanía política cabe entenderla como el último recurso ante lo inevitable. Supone la construcción de un poder político que responde a una situación real y previa: Asturias está sola. Asturias es, de hecho, una región independiente y entregada a su propio destino.

4.1. Estructura y primeras medidas

El Consejo se estructura en Comisiones sectoriales³⁴, que agrupan a las anteriores consejerías con sus respectivos titulares³⁵. Son las siguientes:

31. MASIP, Antonio: «Apuntes para un estudio sobre la guerra civil en Asturias». En: *Sociedad, política y cultura en la España de los siglos XIX y XX. III Coloquio de la Universidad de Pau*. Madrid: Cuadernos para el Diálogo, 1973, p. 316.

32. ZUGAZAGOITIA, J.: *op. cit.*, p. 294, vol. III.

33. MUÑIZ MARTÍN, Ó.: *op. cit.*, pp. 53-54.

34. *Avance*, 28.6.1937.

35. MUÑIZ MARTÍN (*op. cit.*, p. 148) afirma que los titulares de las Consejerías de Hacienda —Rafael Fernández— y de Justicia —Luis Roca de Albormoz— «permutaron entre sí sus respectivos Departamentos», basándose en el trabajo de MASIP, A.: «Apunte para un estudio de la guerra civil en Asturias». En: *Sociedad política y cultura en la España de los siglos XIX-XX*, p. 314. No significa que se intercambiaran las respectivas carteras, sino las Comisiones: el consejero de Hacienda formó parte de la Comisión de Orden Público y el de Justicia de la Económica. Comoquiera que este encuadre no resultaba lógico en principio, cabe interpretarlo como un reforzamiento de la persona de Rafael Fernández, que además era yerno de Belarmino Tomás (DE LILLO, J. M.: *Rafael Fernández, testigo de Asturias*. Gijón: Ayalga Ediciones, 1983).

- Comisión de Guerra, Industria y Fortificaciones, que integra la Presidencia del Consejo y las consejerías de Industria, Instrucción Pública y Trabajo. A su vez, y como novedad fundamental, esta Comisión incorpora al Jefe del Estado Mayor del Ejército, lo que indica la supremacía del poder civil sobre el militar. Supremacía que se demuestra, además, con la sustitución del general Gamir Uribarri (detestado por socialistas y anarquistas) por el coronel Prada.
- Comisión de Abastecimientos, Transportes y Evacuación: consejeros de Comercio, Obras Públicas, Pesca y Marina.
- Comisión de Asistencia Social y Sanidad: Consejeros de Sanidad Civil y de Asistencia Social.
- Comisión de Orden Público: Hacienda, Propaganda y Comunicaciones: consejeros de Justicia, Comunicaciones y Propaganda.
- Comisión Económica: consejeros de Justicia y Agricultura.

La actuación del Consejo Soberano no sólo se distinguió por el sometimiento del mando militar al poder civil, sino por el endurecimiento de las medidas de orden público y de una organización muy regulada de la vida cotidiana. Trataba de dirigir la resistencia (sustituyendo de hecho a la Junta Delegada) con criterios de férrea disciplina, así como la vida ciudadana, procurando evitar tanto la desertión como el creciente derrotismo. El consejero Rafael Fernández, como presidente de la Comisión de Orden Público, Justicia y Propaganda, fue el encargado de organizar la vida diaria de lo que llegó a ser un cantón gijonés. Dictaminó el cierre de cafés, restaurantes, bares y tabernas; estableció el toque de queda a partir de las diez de la noche; se extendió el estado de sitio a toda la región, con lo que, a todos los efectos, vanguardia y retaguardia se sometían al mismo régimen organizativo y disciplinario; se prohibió la tenencia de armas y de aparatos de radio, así como el traslado por carretera en vehículo de tracción mecánica sin el correspondiente permiso. Y se emitió moneda propia, los *belarminos*, billetes firmados por el presidente, Belarmino Tomás.

En materias de disciplina militar y de orden público, se dictaminaron los siguientes decretos y medidas:

- Decreto de 27 de agosto de 1937, para la represión de los delitos de espionaje, alta traición y derrotismo, disponiendo que serían tramitados por el procedimiento sumarísimo y juzgados por el Tribunal Popular. En caso de pena de muerte, la sentencia debería ser confirmada por el Consejo Soberano. Creación del Comisariado General de Orden Público, presidido por el socialista Emilio Bayón. Según García Miranda, este decreto contradice los del Gobierno de 22 y 29 de junio, que establecían Tribunales Especiales

en toda la zona republicana³⁶. La cuestión se solventó en Asturias con la creación por parte del Ministerio de Justicia de una Sección propia del Tribunal Especial³⁷.

- Incautación de los alimentos que los familiares llevaban a los presos, para desviarlos a los refugiados procedentes de Santander, así como se prohibió a los presos toda comunicación con el exterior.
- Movilización de los reemplazos de 1925 y 1929 para la formación de dos divisiones de reserva.
- Orden de 14 de septiembre de 1937 para el acuartelamiento de las tropas entre el 20 y el 30 de dicho mes.
- Acuerdo del Consejo de 16 de septiembre por el que se concede la libertad a todos los presos no procesados que tuviesen hijos combatiendo como voluntarios en el frente oriental, por el que ya entraba el enemigo; asimismo, movilización de todo el personal de fábricas y centros industriales que no estuviera declarado como insustituible en su puesto de trabajo.
- Orden de 1 de septiembre de la Comisión de Guerra por la que se declaraba permanente el trabajo de fortificaciones, requiriéndose al efecto la movilización de todo el personal disponible, incluyendo presos³⁸.
- Se suspenden los motivos de exclusión del servicio militar para el personal del servicio de Correos y Telégrafos, que queda también movilizado³⁹.
- Ante los insistentes bombardeos de la aviación enemiga sobre Gijón, Orden del 27 de agosto por el que se determina el horario lectivo de las escuelas de 19:30 h a 21:30 h.
- Decreto de 12 de octubre de 1937⁴⁰ por el que se crean los Tribunales Permanentes de Guerra con competencias sobre todos los delitos cuyo conocimiento se atribuía a la autoridad militar, declaraba el Código de Justicia Militar como supletorio y determinaba que las sentencias de muerte que se ejecutasen debían comunicarse al Gobierno de la República. La declaración de supletoriedad del Código de Justicia Militar suponía un acto claro de soberanía.
- Órdenes sucesivas de evacuación, dando prioridad a los niños (que comenzaron a embarcar el 4 de septiembre rumbo a la URSS) y luego, por este

36. GARCÍA MIRANDA, J. L.: *op. cit.*, pp. 341-342.

37. *Avance*, 8.09.1937.

38. *Avance*, 31.8.1937 y 2.9.1937.

39. *Avance*, 18.09.1937.

40. U 11 de octubre, según GARCÍA MIRANDA (*op. cit.*, p. 345) citando el *Boletín Oficial de la Provincia*, 12.10.1937, p. 1.

orden, a los declarados inútiles para la guerra, los declarados aptos para la evacuación por los tribunales militares, los no comprendidos en las quintas movilizadas y, finalmente, los varones según razones de edad⁴¹.

Dado el avance de las tropas nacionales, así como el aumento del derrotismo y la insubordinación, y considerando insuficientes las medidas planteadas por el Consejo, el PCE propuso la creación de un Frente Popular Antifascista el 11 de octubre, intentando con ello recuperar la preeminencia del mando militar que tenía la Junta Delegada y reflejando, por otra parte, la desconfianza de fondo sobre la naturaleza y la efectividad del Consejo. Socialistas y anarquistas se opusieron. Estando las tropas nacionales a las puertas de Gijón, y habiendo sido bombardeados el vapor Reina, el destructor Císcar y el submarino C-6 en el Musel, la última acción del Consejo fue la de negociar con el bando nacional la evacuación a cambio de respetar las instalaciones industriales gijonesas⁴². A tal efecto se trasladó el consejero Amador Fernández a Francia, pero las negociaciones fracasaron. El 19 de octubre el coronel Prada ordena la destrucción de los establecimientos industriales, pero ni para eso queda tiempo.

En la madrugada del 20 de octubre se celebra la última reunión del Consejo. Los comunistas proponen la resistencia extrema ordenada por Negrín, pero los demás consejeros votan por la salida desde los puertos de Gijón, Avilés y Candás. El mismo día 20 por la mañana, Belarmino Tomás cede los poderes del Consejo Soberano al coronel Prada para que organice la retirada. Pero Prada decide marchar con el Consejo, por lo que no hay traspaso de poderes. Paradójicamente, la última decisión del Consejo Soberano de Asturias y León fue la de intentar devolver toda su soberanía al Ejército Popular.

4.2. *Las causas, los argumentos*

La decisión de la soberanía es iniciativa de un sector de los socialistas asturianos, secundados por los anarquistas e Izquierda Republicana, y con la oposición de otro sector del socialismo y del PCE⁴³. La cuestión es hasta qué punto esta

41. *Avance*, 16.09.1937. También en RODRÍGUEZ MUÑOZ, Javier: *La Guerra Civil en Asturias*. Oviedo: Editorial Prensa Asturiana, 2006, pp. 770-774.

42. Indalecio Prieto, de aquella ministro de Defensa Nacional, cuenta que el bombardeo contra el Císcar fue obra de los asesores militares soviéticos, que desobedecieron sus órdenes de trasladarlo a Casablanca. PRIETO, Indalecio: *Cómo y por qué salí del Ministerio de Defensa Nacional*. Barcelona: Fundación Indalecio Prieto-Planeta, 1989, pp. 98-103.

43. El representante comunista, Juan Ambou, admitiendo que «hay quien sólo piensa en cómo salir, pero también hay quien piensa en cómo seguir resistiendo», señala que «la proclamación del Consejo Soberano es el golpe cantonalista más grave producido hasta entonces», añadiendo: «Organizar la resistencia, la defensa de Asturias, como parte integrante e inseparable de toda la zona republicana, cumplir con nuestro deber revolucionario y patriótico, exigía precisamente todo lo contrario: mantener con mayor firmeza nuestra inquebrantable adhesión al Gobierno único de la nación en armas, fuente

decisión corresponde a una estrategia regionalista que parte de la evolución del Consejo Interprovincial, o por el contrario son las circunstancias de aislamiento tanto físico como político las que determinan dicha estrategia. Y, sobre todo, debemos preguntarnos: ¿cómo justificó el PSOE una medida que mereció la opinión contraria de otro sector socialista y de la JSU? ¿Qué razones justificaban esta división en el seno del socialismo asturiano? Los documentos explicativos de la atribución de soberanía más claros son:

- A) el decreto del Consejo Provincial e Interprovincial de Asturias y León, de 24 de agosto, por el que se convierte en Consejo Soberano;
 - B) la intervención radiada de Belarmino Tomás del 25 de agosto en la que explica las medidas tomadas⁴⁴;
 - C) el telegrama urgente que remite el mismo Tomás al Gobierno del mismo para explicarlas directamente y evitar la interpretación de secesionismo;
 - D) el «Informe» del Consejo que se remite al Gobierno de la República tras la caída de Asturias;
 - E) como documentos de contraste, los informes de dos testigos militares de excepción: Buzón y Prada, y el testimonio del consejero socialista Rafael Fernández⁴⁵.
- A) El preámbulo del decreto de 24 de agosto parte del hecho de «ciudad sitiada», una constatación que lleva a concluir la necesidad del autogobierno:

Quien repase en su memoria hechos históricos hallará la confirmación de que una ciudad aislada asumió siempre la integridad de su responsabilidad. Dos encontradas corrientes coinciden en el punto de esta necesidad: una, la dificultad, cuando no la imposibilidad de consultar las decisiones con el supremo poder político del país, otra la inaplazable urgencia de resolver minuto por minuto.

Por consiguiente, el Consejo Soberano justifica la capacidad política de su decisión en esa doble constatación: la dificultad de consulta y la necesidad de decisión en la región sitiada. La atribución de soberanía no sólo es orgánica

de la unidad antifascista». AMBOU, Juan: *Los comunistas en la resistencia nacional republicana*, 1974, p. 84. Disponible en: <http://old.cjc.es/wp-content/uploads/2011/04/Los-comunistas-en-la-resistencia-nacional-republicana.pdf>.

44. *Avance*, 26.08.1937.

45. La Sala Sexta del TS instruyó, a partir de 26 de enero de 1938, un proceso para el «esclarecimiento de las responsabilidades que procedía exigir por la pérdida de Vizcaya, Santander y Asturias y su conquista por parte del ejército de Franco». En el mismo declararon los principales responsables de los hechos, especialmente militares. Las actas de dichas declaraciones están recogidas en TABERNILLA, Guillermo y LEZAMIZ, Julen: *El informe de la República por la pérdida del Frente Norte*. Bilbao: Ediciones Beta III Milenio S. L., 2013.

con respecto al Gobierno central, sino también de poder, pues el órgano político asume el poder militar en razón de las circunstancias:

Todo se funde en la estrechez de combatir por salvar la propia vida. No queda espacio detrás del frente para actividades propias de la paz. No hay frente militar y retaguardia civil: todo es frente.

Pero soberanía del órgano político en un territorio previamente aislado que no supone una declaración de secesión del Estado:

El Consejo Interprovincial de Asturias y León, por las razones esbozadas, cree llegado el momento de asumir la plena responsabilidad del mando soberano en el territorio de su autoridad. Da por supuesto el asentimiento del Gobierno de la República; la República cuyo bien e integridad es el anhelo de todos.

Sabido es que el Gobierno de la República no asintió, ni mucho menos. Aun así, el Consejo determina en su articulado lo siguiente:

- 1.º Que el Consejo es soberano en «todo el territorio de su jurisdicción», y que a él «quedan íntegramente sometidas todas las jurisdicciones y organismos civiles y militares que funcionen en lo sucesivo dentro del territorio».
- 2.º Que, no obstante, y en función de la evolución de la guerra, «determinará el momento de despegarse de las funciones soberanas que hoy asume». Lo que implica una identificación muy estrecha entre la decisión y las razones aducidas, con lo que aquélla cambia si cambian éstas. Se trata, pues, de una soberanía total, pero condicionada y transitoria.
- 3.º Que del decreto «se dará cuenta al Gobierno de la República para su convalidación», pero «sin perjuicio de su absoluta vigencia, impuesto por imperio de las circunstancias, desde este mismo momento de su promulgación». Convalidación formal, pero no previa, y voluntad manifiesta de irretroactividad e inefectividad de la no convalidación por parte del Gobierno.

B) En el mensaje del 25 de agosto, Belarmino Tomás declara que «nos importa sobre todo repetir nuestro acatamiento a la República española y al Gobierno que la rige». Explica la medida como necesaria para «garantizar la victoria que necesita la República española», y no cree «que haya nadie tan insensato que piense en cantones cuando es el conjunto de todos los esfuerzos de España lo que ha de darnos la victoria sobre el fascismo». Seguidamente, y «dando por supuesta la conformidad del Gobierno», asegura que «no cabía pensar en oposiciones que sólo podían provenir de traidores o de ciegos». Frase que puede denotar dos cosas: una, que la intención estaba pensada con anterioridad, quizá con bastante tiempo, viendo los límites del Consejo Interprovincial; dos, que no esperaban o no podían concebir ninguna oposición a la medida, y menos por parte de otras organizaciones socialistas, además del Partido Comunista. En cualquier caso, Tomás abunda en el carácter propagandístico y moralizante del mensaje al ocultar las oposiciones registradas.

C) El telegrama de Belarmino Tomás al Gobierno de la República adelanta el contenido del informe: justificación de la declaración de soberanía, nada que ver con cantonalismo ni aún menos con nacionalismo, lealtad a la República y su Gobierno, confianza en la resistencia de los asturianos. Los párrafos siguientes son bien claros del mensaje que se quiere transmitir:

Iniciativa funciones plenas gobierno fue obligada, debido deserciones ejército, cuyos mandos eran primeros incumplir obligaciones militares. Tal acto no puede interpretarlo Gobierno como rebeldía. Deben concernos suficiente. Esté seguro procedemos todo instante gran serenidad. Nosotros no culpamos Gobierno de nada de lo que sucede Norte y son injustos al decimos que nos declaramos cantón independiente, ya que nuestra única autoridad la reconocemos en Gobierno actual, con el que estamos y estaremos siempre dispuestos a defender, dando para ello cuanto fuese necesario. Si Gobierno hubiese conocido situación en aquel momento, tengo la seguridad de que no nos trataría tan injustamente como lo hace.

Remarcando la provisionalidad de la medida ya indicada en el Decreto del 24 de agosto, finaliza con las siguientes palabras:

Dirección guerra está a sus órdenes, como siempre. Sólo destituimos general porque corría peligro su vida por haber abandonado la fuerza. Cuando el Gobierno diga, queda todo a su entera disposición.

E insiste en la unidad de criterio de los partidos, a pesar de los votos contrarios a la declaración soberana, ya que ello no impidió que los que incluso votaron en contra siguieran luego en sus puestos: «No existe discrepancia alguna entre partidos. Todos estamos de acuerdo. Pruébalo que juntos trabajamos. Consejo sin discrepancias»⁴⁶.

D) El informe del Consejo⁴⁷ que se envía al Gobierno de la República unos días después de la caída de Asturias, y que está redactado por el propio Tomás, desarrolla las explicaciones del telegrama. Empieza partiendo de la situación de

46. Ambou, que sí reconoció las fuertes discrepancias internas, tachó al telegrama de «retorcido, maquiavélico y absurdamente embustero». En AMBOU, Juan: *op. cit.*, pp. 91-92.

47. SALAS LARRAZÁBAL, Ramón: *Historia del Ejército Popular de la República*. Madrid: Editora Nacional, 1973. El informe asegura: «No podemos presentar las actas de este organismo pues fueron tiradas al mar el 19 de octubre de 1937, conjuntamente con todo el material del departamento de propaganda, por el capitán Caparrós a quien se le había entregado para que lo llevara a Burdeos. Apresado el Stangrove por los facciosos y comunicada por éstos su entrada en Ribadesella, dichas actas fueron tiradas al mar por el citado capitán Caparrós». Sin embargo, del acta de la última reunión (celebrada el 20 de octubre a las 12:30 de la mañana en la delegación del Gobierno) sí se han publicado distintas versiones. En la editada y prologada por MASIP HIDALGO (*El Basilisco*, n. 2), éste afirma que el acta fue redactada por el secretario del Consejo, el republicano Antonio Ortega, quien se la entregó a Juan Pablo García Álvarez, miembro del Tribunal Popular de Gijón. García Álvarez fue quien se la entregó al propio Masip en Ciudad de México en abril de 1973. Asimismo, le facilitó una copia del Informe del Consejo que no coincide con la que Salas Larrazábal realiza en su *Historia del Ejército Popular de la República*. Masip anota que «en esta reproducción faltan tres párrafos y hay 84 variaciones en léxico y frases».

hecho y de limitación administrativa del órgano originario, que era el Consejo Interprovincial para gobernarla:

El decreto que estatuyó la constitución de los consejos provinciales daba a éstos unas atribuciones puramente administrativas, que en más de una ocasión se vio precisado a desbordar el consejo por no recibir órdenes concretas, y a tiempo, del Gobierno y sobre todo porque dado el aislamiento en que nos encontrábamos, se precisaba resolver urgentemente problemas que, aun no estando autorizados para ello, precisaban de una rápida solución.

No obstante, «en todo momento, y cuando fue posible, se dio cuenta al Gobierno de la República de estas extralimitaciones que nos vimos forzados a realizar». Acción militar (de ayuda en frente vasco) y política (de regulación de la vida diaria) en la que dominó la unanimidad de criterio:

Hemos de repetirlo más de una vez. En contra de lo consignado en notas oficiales, no hubo en el consejo de Asturias y León discrepancias fundamentales que pudieran influir en la moral de nuestras tropas, ni hubo tampoco jamás diferencias por parte del consejo en problemas militares.

Tras la supuesta desaparición del gobernador de Santander, de la Junta Delegada del Norte y del Estado Mayor, y ante la avalancha de refugiados vascos y santanderinos que entran por el Oriente, el Consejo entiende que «Se impone implantar una autoridad; la que sea. Y es entonces cuando el consejo acuerda declararse como soberano». Medida de la que suponían la conformidad del Gobierno de la República, «a cuya comprensión atemperaba lo que en aquellos momentos históricos se hacía». Comprensión ante una región, la asturiana, de la que no cabía esperar ningún atisbo de secesión egoísta e insolidaria:

Tal decisión que, en cualquiera otra región de España, pudiera motivar suspicacias, no podía recelarse de nuestra Asturias. Jamás dimos motivos para ello; un cuerdo sentido nacional ha presidido siempre nuestros actos. Ni sentimentales imperialismos, ni interesados separatismos pueden imputarse a Asturias. Asturias y León han cimentado la unidad nacional. Sospechar que en aquellos momentos, marxistas, libertarios y republicanos declaraban una soberanía con fines separatistas más que bobería sería maldad.

MASIP, Antonio: «Acta de la última reunión del Consejo Soberano de Asturias y León», *El Basilisco*, n. 2, mayo-junio 1978, pp. 70-74

El general Buzón, en su informe, señala que el coronel Prada «salvó la documentación más importante y de ella, con permiso del ministro de Defensa según afirma, han sacado copias los partidos socialista y comunista». Sin embargo, en su declaración ante el TS, Prada asegura que «destruyó todo aquello que podía servir de información al enemigo» (TABERNILLAS y LEZAMIZ: *op. cit.*, p. 198).

Asimismo, el dirigente socialista Rafael Fernández (DE LILLO, J. M.: *op. cit.*, p. 223) asegura que las cajas en las que se habían depositado las alhajas, joyas y demás enseres suntuarios incautados por el Consejo llegaron a la Embajada española en París a bordo precisamente del Stangrove, siendo trasladadas desde Burdeos por Luis Roca y Ángel de Ávila. De estas cajas Tomás no dice nada en su informe.

Para remachar desmintiendo cualquier información contraria:

El consejo de Asturias y León se encontró con un problema —vivo y ardiente— que tenía que resolver en cuestión de horas. Problemas que nosotros no habíamos buscado. Y lo resolvimos —a nuestro juicio— con un claro sentido nacional y sin rozar en lo más mínimo la autoridad del Gobierno de la República, del que fuimos siempre todos —y ojalá lo hubiera sido así en el resto de la España leal— ardientes defensores⁴⁸.

Seguidamente, menciona el apoyo de los representantes militares en el Consejo, Javier Linares y Paulino Rodríguez. Según el informe, Linares dijo

que no sólo aceptaba, sino que consideraba imprescindible y de urgencia la existencia de un poder político que conjuntamente con el militar abordase la defensa de Asturias. Y que él, suprema autoridad militar en el norte, al desconocerse el paradero del general Uribarri, estaba dispuesto a aceptar cuantas órdenes emanasen del mencionado consejo.

El informe defiende así, frente a las interpretaciones de Buzón y otros, que la unificación del mando militar y político se hizo con respeto a la capacidad de decisión de los responsables del Ejército. En este sentido, se afirma sobre la Comisión de Guerra: «Ni en una ocasión siquiera intentó esta comisión juzgar ni aun analizar los planes técnicos del Estado Mayor. Su conducta fue de colaboración, de orientación, de consulta, de facilidad para ayudar y secundar sus planes». Admitiendo únicamente la iniciativa en la política de nombramientos, «tanto más lógico por cuanto el nuevo jefe del Ejército desconocía las personas del Ejército de Asturias que, con capacidad y lealtad, podían ejercer mando»⁴⁹. Resumiendo, añade que con respecto a la baja moral de las tropas, «nacida de una desconfianza absoluta en los mandos y especialmente en el E. M.», consideraba «que la única medida aplicable al momento era la declaración de la soberanía por parte del consejo»⁵⁰.

48. Sin embargo, en su declaración ante el TS de 13.02.38, el general Gámir Ulibarri sugiere una posición ya tomada por Tomás y no sólo como efecto de circunstancias sobrevenidas. Así, afirma que era «significativo el hecho de que Belarmino Tomás, gobernador de Asturias y como tal presidente de su consejo provincial, y vocal de la Junta Delegada de Gobierno, no asistiera a ninguna de las reuniones que esta junta delegada celebró, a pesar de haber sido citado para todas ellas y de que según noticias del declarante, el ministro de Defensa Nacional, Prieto, había advertido cariñosamente a Belarmino Tomás para que no se opusiese dificultades de ninguna clase a la solución de esa Junta Delegada de Gobierno». En dicha declaración el general Gámir afirma, erróneamente, que el Consejo Soberano fue «aprobado por el Gobierno de la República» (TABERNILLA, Guillermo y LEZAMIZ, Julen: *op. cit.*, pp. 91-92 y 93).

49. El informe reconoce una discusión entre el coronel Prada y el «comisario inspector» (se entiende el de Guerra, es decir, el propio Tomás), en la que aquél defendió su poder de nombramientos, mientras que «éste, con la ley en la mano, sosteniendo la tesis contraria. Y reglamentada la facultad del comisario, jamás el consejo creyó que debían de interpretar otra cosa que la señalada por el reglamento».

50. Al respecto, cabe añadir que tanto Linares como Gómez suscribieron el comunicado de la Comisión de Guerra, que centraba también la decisión en la necesidad de motivar a la tropa (*Avance*, 26.8.1937). En el propio informe (SALAS LARRAZÁBAL, R.: *op. cit.*, p. 2965) se indica que la declaración

A continuación, el informe expone unos argumentos relacionados con unas «particularidades psicológicas» del pueblo relacionadas con un «estado de conciencia y razón, de diafanidad innegable» que había llevado al Consejo Interprovincial a estimar que «el Gobierno central, debía conferirle la facultad de aplicar su legislación en la provincia, conforme sus peculiaridades y teniendo en cuenta los factores psicológicos del momento». Peculiaridades y factores psicológicos que no guardan relación con un sentimiento nacionalista, sino con la indignación ante dos hechos:

- Uno, la evidente descoordinación militar del frente, que obligaba a los responsables políticos a sopesar la idea de la centralización de mando. En el contexto asturiano, pues, el acto de soberanía no puede interpretarse como elemento disgregador sino, antes al contrario, centralizador de poder y de toma de decisiones.
- Dos, una cierta sensación de agravio ante la defensa asturiana de Bilbao y el hecho de que

veinticuatro batallones asturianos, sin que el consejo tuviera la menor intervención de ello, eran destinados a la defensa del territorio vasco, a lo cual nunca y por ningún concepto hubiéramos opuesto la menor objeción, pero sí nos pareció tan imprudente como injusto que movilizadas las quintas del 24 al 38, ambas inclusive, en Asturias, sólo estuvieran en Euzkadi las del 30 al 37. En momento de tal trascendencia, nadie puede ignorar el valor fundamental de los factores psicológicos, y el hecho de que gente madura de Asturias observaba a la juventud vasca de paseo por las calles de Bilbao, cuando ellos, venían de su tierra para escalar las montañas y defenderles contra el enemigo invasor.

Finalmente, el informe entiende que el Consejo debía «representar e interpretar el sentimiento político y social del pueblo, canalizando sus aspiraciones y sus anhelos», que no eran nacionalistas sino sólo uno y fundamental: «vencer al fascismo».

E) Los informes del general Buzón y del coronel Prada son discrepantes entre sí⁵¹. Mientras que el primero contradice la versión del Consejo, el segundo viene a confirmarla, con matices. Para Buzón, la fusión entre el poder político y el militar supuso la supeditación de las decisiones militares a los responsables políticos sin la armonía de la que presume Tomás: «En el orden militar el consejo lo fiscalizaba e involucraba todo. Hasta el cambio de un oficial de un batallón a otro era motivo de discusión y de disgusto». Relatando una serie de casos en los que pretende mostrar la impericia de los miembros del Consejo en las decisiones militares y estratégicas:

de soberanía se decidió «de perfecto acuerdo con ellos», con lo que posiblemente su implicación en la misma no fue sólo seguidista, sino activa.

51. SALAS LARRAZÁBAL, R.: *op. cit.*, pp. 2979-2999.

decomisos injustificados, preferencias en las evacuaciones, mal reparto de los víveres, deficiente gestión económica, mala comunicación, espionaje a los militares. A empeorar la situación contribuyeron «los celos de provincia a provincia y falta de preparación y competencia de los consejos respectivos, cuya actuación fue funesta sin excepción alguna». Si bien valora positivamente el valor y la entereza de la tropa («llegaron a ser soldados admirables»), así como destaca la competencia de Prada, se queja amargamente del mal estado del armamento recibido, en lo que coincidían todos.

En este sentido, sigue afirmando que

el coronel Prada, hombre de tan buena voluntad como desgraciado en esta ocasión, siempre confió, en su exagerado optimismo, en encontrar una colaboración leal en los consejeros, cuando se convenció de la incapacidad de aquellos hombres, que jamás se dieron cuenta de la verdadera situación, esperó que el apoyo del ministro [Prieto] lo emancipara de la supeditación al consejo. Alguien le hizo ver que las relaciones del ministro de Defensa con Belarmino Tomás y Amador Fernández, eran tan íntimas desde el año 1934, en que vivieron juntos en París, que en modo alguno sacrificaría aquella amistad.

Por otra parte, Buzón critica el aumento de la influencia del PCE en Asturias, y destaca la oposición de los comunistas a la declaración de soberanía en unas líneas en las que les llega a acusar de incitación a la violencia contra los consejeros y del intento de asesinato del general Gámir, al que el Consejo tuvo que sustituir por el coronel Prada, supuestamente para salvarle la vida:

Los comunistas, que desde el principio de la guerra habían desarrollado una propaganda intensa, aumentaron sus efectivos en gran escala y consiguieron que se les afiliaran el 90% de los mandos profesionales del Ejército. Impulsados por esto, la noche en que el consejo se reunió para declararse soberano, hicieron una concentración de fuerzas propias con ánimo de fusilar a los consejeros si entre sus acuerdos se adoptaba el de no obedecer al poder central. Estos mismos elementos fueron los que, tomando la justicia por su mano, pensaron en el fusilamiento del general Gámir⁵².

El coronel Prada, en cambio, explica la supeditación del mando militar al Consejo en la necesidad de evitar su dimisión y adelantar el desastre:

El mando militar no podía eclipsar en momento tan crítico la soberanía del consejo para sustituir a éste. Era evidente que conocida la marcha de los consejeros, la moral caería verticalmente y entonces, roto el funcionamiento de los resortes aún sanos del mando, no había posibilidades de encauzar la salvación del mínimo de fuerzas útiles.

Y exculpa a los miembros del Consejo de su evacuación apresurada (y en algunos casos privilegiada) como algo inevitable que no trascendió al resultado

52. Para GARCÍA MIRANDA (*op. cit.*, p. 346), estas declaraciones denotan «mala fe» y falta de republicanismo.

final (quizá porque se fue con ellos, en lugar de quedarse en tierra para efectuar el traspaso de la plaza al ejército enemigo, como le pidió Tomás):

La marcha del consejo soberano no era, en forma alguna, la causa determinante de la caída del frente, era simplemente el factor decisivo en la crisis final que había de producirse, con o sin la presencia del consejo soberano, en un plazo difícilmente superior a tres días y menor de cinco.

En todo caso, Prada confirma la escasez y el mal estado del armamento, apuntada ya por Buzón, pero no confirma la versión de éste sobre la mala gestión general del Consejo Soberano⁵³.

El testimonio del socialista Rafael Fernández, dirigente de la Juventud Socialista Unificada de Asturias, confirma el de Belarmino Tomás en cuanto a la justificación política, material y legal de la declaración de soberanía⁵⁴. Fernández se basa en que «rotas todas las posibilidades de comunicación con el Gobierno central, se planteó la necesidad de adoptar medidas urgentes y especiales». Medidas que, reconoce, «obviamente no podrían ser consultadas con las instituciones del Estado», lo que indica que los consejeros asturianos eran conscientes de que la medida soberanista no sería compartida por el Gobierno de Valencia. A pesar de que considera la medida aprobada como una «cuestión prioritaria de solución inaplazable» para dar legalidad a una situación de hecho, Fernández defendió una postura distinta. No habla de dos posturas en la reunión del 24 de agosto, sino de tres: la defensora de la soberanía total (PSOE y CNT), la contraria (PCE), y una intermedia (JSU y UGT), que defendería una soberanía relativa a través de la concentración de poder tanto civil como militar en el delegado del Gobierno, pero manteniendo el Consejo Interprovincial y, por lo tanto, la relación con el Gobierno de la República. Pero sí niega la efectividad moralizadora de la medida adoptada:

Cuando estás en una trampa sin salida; cuando el cerco se estrecha y no ves un solo hueco para la huida, es imposible mantener la moral alta porque adviertes que se hace realidad viva el dicho militar de que «plaza sitiada, plaza tomada», que era justamente nuestro caso.

4.3. *Las reacciones de las izquierdas y la controversia*

Como ya se ha dicho, la iniciativa socialista es secundada por los anarcosindicalistas e Izquierda Republicana, y, tras una tensa discusión, se aprueba con sólo cinco votos en contra: los dos comunistas (Ambou y Gonzalo López), un

53. La declaración de Prada ante el TS confirma el contenido de este informe (TABERNILLA y LEZÁMIZ: *op. cit.*, p. 197).

54. DE LILLO, J. M.: *op. cit.*, pp. 171-179.

representante de la UGT (Aquilino Fernández Rocés) y los dos de la JSU⁵⁵. Ambou dijo que el PCE, «en aras de la unidad, aceptó esa situación de hecho, pero destacando que reconocía como única autoridad al Gobierno de la República»⁵⁶.

El Consejo no tiene una composición política que se pueda calificar de «regionalista» ni aun menos «nacionalista», ni puede decirse que Asturias manifestara una voluntad colectiva para elevar a categoría política lo que tradicionalmente ha consistido en un fuerte regionalismo de tipo cultural. Puede hablarse más de un cantonalismo determinado por unas circunstancias excepcionales que de nacionalismo político con intenciones secesionistas. En una entrevista realizada en 1974, Fernández considera cantonalismo el espíritu de la medida, más que de rebeldía, por el afán de algunos dirigentes asturianos de imitar a los vascos, ya con Estatuto, «y no perder fachada». Las competencias que asume el Consejo se corresponden con esas circunstancias, no con un Estatuto de Autonomía.

A las alturas de agosto de 1937, sorprende el apoyo de Izquierda Republicana a una medida previsiblemente censurada por Azaña desde Valencia. El aislamiento pudo haber afectado a la coherencia interna de los partidos en un momento tan excepcional. García Miranda afirma que «aunque dio su voto afirmativo, parece que tampoco estaba muy unificada sobre la decisión a adoptar, inclinándose por apoyar la soberanía quizás más por la presión del ambiente que por convencimiento»⁵⁷. Azaña recibe la visita en Valencia de los consejeros republicanos Martínez y Laredo Vega, que, después de apoyar la declaración de soberanía en la reunión de 24 de agosto, se disculpan ante su líder y desprestigian la labor de Belarmino Tomás y las medidas inicialmente tomadas por el Consejo, al que llegan a definir como «extravagante»⁵⁸.

Rafael Fernández afirma que Belarmino Tomás decidió no acudir a la entrevista de Valencia al considerar que «el delegado del Gobierno no debería abandonar Gijón porque su ausencia no se podría justificar sin que se produjera una total desmoralización entre la gente», lo que «sin duda, hubiera utilizado el enemigo con facilidad»⁵⁹. En su lugar acudieron Segundo Blanco (CNT) y Amador Fernández (PSOE), quienes, según el mismo testimonio, «lograron calmar los encrespados ánimos de las autoridades del Estado, a quienes trasladaron la lealtad del Consejo Soberano y la declaración de acatamiento al Gobierno de Valencia, como suprema

55. ZUGAZAGOITIA (*op. cit.*, p. 245) asegura haber leído un informe confidencial en el que se indicaba que la propuesta partió del socialista Amador Fernández. La posición de la JSU es mencionada por GARCÍA MIRANDA (1978: 346, nota 5), remitiéndose a una entrevista a R. Fernández el 31.12.1974 que no he podido localizar.

56. AMBOU, J.: *op. cit.*, p. 91. Dolores Ibárruri cita una declaración suya del mismo tenor: «Al enemigo no se le combate debilitando al Gobierno de la nación, sino cerrando filas en torno al mismo» (IBARRURI, D.: *op. cit.*, p. 257, vol. III).

57. GARCÍA MIRANDA, J. L.: *op. cit.*, p. 338.

58. AZAÑA, Manuel: *Memorias políticas y de guerra*. Madrid: Ed. Afrodísio Aguado, 1981, p. 774, vol. IV.

59. DE LILLO, J. M.: *op. cit.*, pp. 174-175.

autoridad en la zona por él controlada». A la vuelta, el 5 de octubre, Blanco informó al Consejo de que «se había magnificado la realidad, ya que las autoridades habían hecho oídos fáciles a las acusaciones que contra Belarmino y todos nosotros habían hecho los republicanos Menéndez y Laredo ante su correligionario Manuel Azaña, presidente de la República».

El diario socialista *Avance* publica una nota oficial el día 6 en la que denuncia que

personas que precisaban justificar su cobardía, habían informado al Gobierno sobre el problema de Asturias de una manera harto desproporcionada a su favor, que era su defensa. La comisión del Consejo Soberano hizo ver en Valencia la verdad de la lucha en Asturias y los términos en que se planteaba. El gobierno, inmediatamente accedió a todo, absolutamente a todo, lo que la comisión ha solicitado de él.

En cambio, García Miranda sostiene que

el decreto produjo en el Gobierno republicano la reacción que cabía esperar: estupor en unos, indignación en otros⁶⁰. Prieto, mentor de los socialistas asturianos y hombre de conocida ascendencia sobre quien parece principal instigador de la soberanía, Amador Fernández, no daba crédito a lo que le contaban.

Es incuestionable la influencia del confederalismo de la CNT-FAI en la decisión, no tanto en su vertiente nacionalista, que no la tenía, sino en la cantonalista, sobre todo con el fin de aprovechar la división orgánica para adquirir mayor poder en relación a los comunistas⁶¹. Si algo criticaban los anarquistas era el control militar que el PCE iba asumiendo desde Valencia, a través de la conversión de las milicias en un verdadero Ejército. Ambou explicó la atribución de soberanía precisamente en el intento del sector socialista liderado por Amador Fernández, más próximo a la CNT en su anticomunismo, de marginar al PCE de la verdadera intención del Consejo: preparar una evacuación pactada con la Falange a cambio de salvar la industria y los astilleros⁶².

En todo caso, la atribución del poder militar por parte del Consejo Soberano es una variable que tener en cuenta. Una de las primeras decisiones que toma es sustituir al general Gamir Uribarri por el coronel Prada. Muñiz Martín sostiene la tesis de que, desde un punto de vista estrictamente jurídico, la excepcionalidad de la medida se explica por el momento histórico y se corresponde no con un acto de subversión constitucional, sino con una situación de «Estado de sitio» permanente

60. GARCÍA MIRANDA: *op. cit.*, p. 339.

61. Los anarquistas, defensores de un vago confederalismo, no entraron a discutir el alcance político del acto de soberanía: «No queremos discutir de legalidades. La Legalidad es un producto de mil causas y concausas. Hasta ahora ha sido una la legalidad de nuestra región. En lo sucesivo siendo otra, no por eso será menos legal. Tampoco nos interesa discutir en el detalle el fundamento de esta decisión. En el detalle, razones mil nos sobran para seguir al Consejo de Asturias y León en ese camino». (CNT, 26.8.1937: «Con el Consejo de Asturias y León»).

62. AMBOU, J.: *op. cit.*, pp. 87-88 y 91-92.

y de incomunicación ordinaria con el Gobierno de Valencia⁶³. La República mantiene el estado de alarma decretado el 17 de febrero de 1936 y prolongado el 15 de agosto, de acuerdo con el art. 42 de la Constitución⁶⁴. Ante la parquedad del texto constitucional, es la Ley de Orden Público de 28 de julio de 1933 la que prevé y regula las tres situaciones de emergencia nacional: prevención (arts. 20 y ss.), alarma (arts. 34 y ss.) y guerra (arts. 48 y ss.). Como ya se ha dicho, y sorprendentemente, en plena guerra el estado que se renueva es el de alarma. Aun así, el art. 76.d faculta al Presidente de la República a «ordenar las medidas urgentes que exija la defensa de la integridad o la seguridad de la Nación, dando inmediata cuenta a las Cortes». El Gobierno, como ya se ha dicho, decretó la regulación de los Consejos Provinciales y las Juntas Delegadas, pero no autorizó ningún Consejo Soberano en virtud del citado artículo.

Todo ello nos lleva a considerar la oportunidad de haber decretado el estado de guerra en toda la República el 15 de agosto, en lugar de limitarse a renovar el de alarma. El decreto de 23 de diciembre de 1936 creando los Consejos Provinciales e Interprovinciales con representantes de los partidos del Frente Popular y la creación de una Junta de Defensa únicamente para la ciudad de Madrid dan a entender un enfoque de la crisis bélica desde parámetros excesivamente políticos, partidistas y escasamente eficientes. En una guerra como la española, se demuestra que allí donde los mandos militares han contado con suficientes poder y autonomía de actuación, la defensa de la legalidad republicana fue más efectiva. Sin duda, Azaña y el Gobierno se fueron orientando hacia la idea de concentrar la toma de decisiones y en configurar un auténtico Ejército regular que sustituyera a las incontrolables milicias populares. Pero la concentración que se iba decretando seguía siendo de poder político a través órganos de representación partidaria. La situación llega al paroxismo precisamente con el decreto del Consejo Soberano, que concentra el poder civil y militar, pero subsumiendo el segundo en el primero y no al revés. Ante una situación desesperada que, por encima de formalismos jurídicos, justifica la adopción de medidas excepcionales, resulta que es el dirigente de un partido el que sustituye a un general por un coronel y el que determina las órdenes últimas.

Tanto Azaña como el Gobierno (especialmente Prieto) lamentaron la decisión del Consejo astur-leonés, viéndola como un caso de cantonalismo desleal con los intereses generales de la República y como una amenaza secesionista⁶⁵. Azaña escribiría:

63. MUÑIZ MARTÍN, Ó.: *op. cit.*, pp. 140-141.

64. Que establece la competencia del Gobierno para decretar la suspensión de garantías dando preceptiva cuenta a las Cortes tal como establece el 62.

65. Para las reacciones de Azaña al Consejo Soberano y a la actuación de los nacionalismos durante la guerra: AZAÑA, M.: *Memorias políticas y de guerra, II*. Barcelona: Crítica, 1978; *Memorias políticas y de guerra, IV (Cuaderno de la Pobleta, Cuaderno de Pedralbes y La velada en Benicarló)*. Madrid: Afrodísio Aguado, S.A., 1981. Igualmente, en AZAÑA, M.: *Sobre la autonomía de Cataluña* (Selección de textos y estudio preliminar de Eduardo García de Enterría). Madrid: Tecnos, 2006; y en AZAÑA, M.: *Causas de la guerra de España*. Barcelona: Crítica, 2002, pp. 105-132, que recoge los

En Asturias, estando la provincia a punto de perderse, los dirigentes políticos erigieron un «gobierno soberano», nada menos, que desató una campaña terrible contra el gobierno de la República, echándole la culpa de aquel desastre⁶⁶.

Pero el marco legal no estuvo definido ni apurado de manera conveniente: la Constitución sólo menciona la suspensión de garantías en el artículo 42, y es la Ley de Orden Público la que regula los tres estados de emergencia, pero a la larga la escasa reglamentación tanto gubernativa como presidencial, así como el exceso de partidismo, favorecieron actitudes que ponían en riesgo la viabilidad del régimen republicano. Sin embargo, Prieto justificará años más tarde una situación parecida, cual fue la del pacto de rendición firmado en Santoña entre los nacionalistas vascos y los fascistas italianos⁶⁷. Y, con ello, se justifica a sí mismo. Las razones que da pueden ser aplicables a este caso:

Los Poderes regionales rebasaron sus atribuciones durante la guerra. ¿Por exigencias de ésta? En parte sí y en parte no. Más justificado estaría en el País Vasco que en Cataluña, por la incomunicación de aquel territorio con la sede del Gobierno central. Pero, ¿es que no se desmandaron también en el resto de España los partidos políticos y las organizaciones sindicales? La extravasación fue general. Por eso la tarea magna del Gobierno republicano consistió en ir recobrando los resortes del mando, que estaban en las manos de todos, incluso en las de algunos delirantes, menos en las suyas. Yo me opuse siempre a sancionar los desmandamientos. Cuando cualquier ministro traía a Consejo disposiciones, dándoles validez legal, negaba mi voto. —«Se trata de un hecho consumado que no hemos podido evitar», objetaba el proponente. —«Conforme, replicaba yo; mas eso dista mucho de que nosotros lo solemnicemos con nuestro acuerdo».

Las autoridades republicanas, según este testimonio, no tenían más remedio que aceptar de facto algunas situaciones no deseadas, dadas las circunstancias, tampoco deseadas. La guerra despertó un nuevo patriotismo en las izquierdas españolas, acrecentado por la épica del enfrentamiento civil⁶⁸. Asimismo, la actitud

artículos publicados en el vol. III de las *oo. cc.* bajo el epígrafe de «Artículos sobre la guerra de España». Los artículos «Cataluña en la guerra» y «La insurrección libertaria y el Eje Barcelona-Bilbao» son especialmente críticos con los nacionalismos catalán y vasco.

66. AZAÑA, M.: *Causas...*, p. 86.

67. PRIETO, I.: *Palabras...*, pp. 203-204.

68. Una muestra es lo escrito por la socialista Matilde de la Torre en la revista *Norte*, del PSOE, en mayo de 1938, en el que hace un alarde de mayor españolidad que los «nacionales»: «Nosotros, vuestros hermanos, los «rojos» españoles, mantenemos el orgullo de la raza de Túbal, que a vosotros os falta. Nosotros no les limpiamos las botas a los extranjeros, sino que las enterramos calzadas en sus propios pies. Nosotros hemos vengado miles de las ofensas que a vosotros os han hecho; hemos reparado el honor de vuestras mujeres y el apellido de vuestros padres. Les hemos demostrado que, gracias a Dios, todavía hay españoles en España que no dejan atropellar a España» (*Norte*, n. 1, mayo de 1938, pp. 22.23). Carmen Calderón la considera una socialista regeneracionista en la línea de Araquistáin. CALDERÓN, Carmen: *Matilde de la Torre y su época*. Santander: Ediciones Tantín, 1984, pp. 45-51.

de los gobiernos nacionalistas defraudó a muchos dirigentes republicanos y socialistas que habían apoyado sus Estatutos de Autonomía.

Al margen de estos matices, es de destacar que la única izquierda que se opuso en Asturias a la declaración de soberanía fue el PCE, no el PSOE. Oposición momentánea, pues temían que una nueva crisis en el seno del Consejo acabara con él y con la mermada resistencia. El PCE quería mantener la relación con el Gobierno de la República y la conexión con los otros frentes, y temían que la atribución de soberanía supusiera la separación de una República por la que estaban luchando y seguirían luchando en cualquier parte. Mientras mantenían la esperanza de la resistencia en otras zonas de España, los comunistas vieron la medida como hasta cierto punto insolidaria⁶⁹. El Gobierno protestó la iniciativa, aunque se especulaba con un cierto desinterés por el Frente Norte —sobre todo tras la caída de Bilbao— dando prioridad a la resistencia madrileña y, sobre todo, al frente de Aragón. No obstante, Prieto seguía apostando por el Frente Norte, pero «esta valoración de la importancia estratégica del Norte no era compartida por el alto mando republicano, ni tan siquiera por el propio Presidente del Gobierno, Negrín»⁷⁰. En todo caso, contrasta la actitud de Tomás en Asturias con la opinión de Prieto sobre este tipo de iniciativas. Y no contrasta menos la actitud de los dos representantes de IR en el Consejo (Menéndez y Laredo), que tras apoyar la declaración de soberanía acuden a Valencia a protestar ante Azaña. Pero dos hechos amortiguaron el alcance de la oposición comunista y gubernamental:

- En primer lugar, las proclamas de lealtad de los enviados por el Consejo a Valencia (Amador Fernández y Segundo Blanco) a hablar con el Gobierno. Allí proclaman que «la unión y suprema autoridad es la del Gobierno de Valencia, único legal en España». A su vuelta el Consejo publica una nota en el diario socialista *Avance* en la que afirman que «personas que precisaban justificar su cobardía habían informado al Gobierno sobre el problema de Asturias de una manera harto desproporcionada». Tras un telegrama en el que oficializan la lealtad del Consejo, la crisis amaina. Para García Miranda, las

reiteradas afirmaciones de fidelidad al Gobierno de la República en cierta medida prueban que de una u otra forma se dieron cuenta del alcance de la decisión tomada y de las consecuencias negativas que podía acarrear a la causa republicana, pero su afán por gobernar como soberanos también confirman sus ansias de notoriedad y de poder⁷¹.

69. Para la actitud del PCE y de los asesores soviéticos en el Frente Norte: AIZPURU, Mikel: *El informe Brusiloff. La Guerra Civil de 1936 en el Frente Norte vista por un traductor ruso*. Irún: Alberdania, 2009.

70. RODRÍGUEZ MUÑOZ, Javier: *op. cit.*, p. 777. Aquí se narran las gestiones, infructuosas, de solicitud de ayuda extranjera para los resistentes asturianos por Prieto, Amador Fernández, Álvarez del Vayo y el coronel Prada.

71. GARCÍA MIRANDA, J. L.: *op. cit.*, p. 338.

- En segundo lugar, y más importante, todos eran conscientes de que la situación no permitía que la medida fuera a tener una gran trascendencia. Ni el Gobierno de Valencia se vio con capacidad real para imponer sus puntos de vista en la práctica. En este sentido, la actitud de Azaña cabe calificarla más como resignada y disciplente que como combativa. Los comunistas, por su parte, entendieron que no era el momento de agravar aún más las cosas. Así lo reconoce Dolores Ibárruri:

Para comprender la serie de medidas improcedentes que adoptó este Consejo Soberano, y contra cuya constitución se pronunciaron los comunistas asturianos, hay que situarse en Asturias en aquellos momentos. Solos, aislados, había en el fondo de las decisiones de los miembros del Consejo cierto espíritu numantino⁷².

5. CONCLUSIONES

«Espíritu numantino», no nacionalista. Históricamente, la izquierda ha tenido problemas para casar las variables *clase* y *nación*. En el caso español, las izquierdas socialista y republicana, de acuerdo con lo pactado en San Sebastián en agosto de 1930, rechazaron el federalismo para la nueva República y tramitaron un Estatuto de Autonomía para Cataluña a cambio de que ésta apoyara un proceso constituyente unitario. En determinadas circunstancias, la izquierda se adapta a las corrientes de opinión mayoritariamente nacionalistas de algunos territorios y defiende sus postulados con más o menos convencimiento. Sin embargo, no cabe atribuir sólo, ni en primer lugar, la constitución del Consejo Soberano de Asturias y León a la asunción de un nuevo soberanismo nacionalista de la izquierda norteaña. De hecho, Asturias ya estaba aislada e incomunicada del resto de la República tras la derrota del Mazucu, y las condiciones geográficas lo favorecían. Era, como afirma Javier Rodríguez Muñoz, «la única región republicana en el Norte»⁷³.

Está claro que, fuera por los motivos que sea, Azaña y Prieto no podían ver con buenos ojos el proceso cantonal. Azaña, en los *Cuadernos de la Pobleña* y *La velada en Benicarló* ya había dejado clara su disconformidad con la actitud del nacionalismo catalán con la lucha que estaba librando la República española contra sus agresores. Como hiciera Prieto en sus *Convulsiones de España* sobre la rendición vasca en Santoña, por más que exculpó el papel jugado por Aguirre. Que se añadiera, imprevistamente, un nuevo cantonalismo asturiano cuando se estaba perdiendo el Frente Norte no era fácilmente aceptable.

Pero la realidad es que Asturias, ya geográficamente aislada por sus montañas, estaba incomunicada y luchaba sola. El Gobierno de la República se centró, ya con Negrín, en consolidar las posiciones mediterráneas y dar por perdido el norte. El

72. IBARRURI, Dolores: *op. cit.*, p. 257, vol. III.

73. RODRÍGUEZ MUÑOZ, J.: *op. cit.*, p. 713.

«Gobiernín» fue, además, un caso más del atomismo habitual del frente republicano. Si el bando nacional estaba militarizado y unido desde el 1 de octubre de 1936, el frente republicano era una pléyade de partidos, milicias, mandos y jefes. No todas las izquierdas estaban de acuerdo en constituir el Consejo Soberano, e incluso dentro del campo socialista había discrepancias, lo que da idea del grado de división republicana.

El Consejo fue, en consecuencia, resultado de una situación desesperada, del atomismo republicano y de una escasa elaboración teórica de la cuestión territorial por parte de la izquierda, que normalmente se ha asomado con torpeza a los hechos nacionales que aparecen con fuerza de vez en cuando. La dramática huida del «Gobiernín» y de los republicanos que le acompañaban por el puerto de Gijón fue el crisol de una derrota anunciada. La de una República excesivamente dividida, que tardó en ser consciente de a quién se enfrentaba, y también la derrota de una Asturias que, como dijo el poeta cordobés Pedro Garfias, estaba «sola en mitad de la tierra».